



Código validación comunicación: 6dfbb

Código Dependencia: 4010

Acceso: Reservado (), Público (x), Clasificado ()

Bogotá, D.C.

Doctor (a)

Alcaldía Municipal De Nemocón

contactenos@nemocon-cundinamarca.gov.co

Calle 3 No 3-21 Palacio Municipal. Parque Principal

Atn. Secretaría de Hacienda Municipal

Nemocón, Cundinamarca

Asunto: Solicitud de Certificación de Inexistencia de Cuenta / No Registro de Deuda Tributaria para predios omitidos en la base catastral.

Cordial saludo,

En mi calidad de Subdirector Administrativo y Financiero del Ministerio de Minas y Energía, y en ejercicio de las facultades legales la administración de los activos inmobiliarios e infraestructura pública a cargo de esta Cartera, me dirijo a su despacho con el fin de solicitar formalmente la expedición de una **Certificación de Inexistencia de Estado de Cuenta y No Registro de Deuda Fiscal** por concepto de Impuesto Predial Unificado, respecto de los diez (10) inmuebles que se relacionan a continuación:

No.	FOLIO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA (FMI)	NOMBRE DEL PREDIO / DESCRIPCIÓN	SITUACIÓN EN HACIENDA
1	176-24264	LA ALBERCA O LOTE CHINISIA CHIQUITO	SIN REGISTRO / SIN DEUDA
2	176-34986	LAS MARGARITAS (TORRE SALIDUCTO)	SIN REGISTRO / SIN DEUDA
3	176-34991	LOTE # 2	SIN REGISTRO / SIN DEUDA
4	176-35206	LOTE CHIMISIA	SIN REGISTRO / SIN DEUDA
5	176-35207	LOTE LA CALERA	SIN REGISTRO / SIN DEUDA
6	176-35290	LA HUERTA - EL CEDRO CHIQUITO	SIN REGISTRO / SIN DEUDA

Ministerio de Minas y Energía

Dirección: Calle 43 No.57 - 31, CAN, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 2200300

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 910180



7	176-36030	LOTE EL MIRADOR	SIN REGISTRO / SIN DEUDA
8	176-36045	LA HUERTA - EL CEDRO CHIQUITO	SIN REGISTRO / SIN DEUDA
9	176-30247	LT - SANTA BARBARA	SIN REGISTRO / SIN DEUDA
10	176-34990	LOTE # 1	SIN REGISTRO / SIN DEUDA

Como es de su conocimiento, estos predios actualmente se identifican bajo la condición técnica de “No Incorporados” u “Omitidos” en la base de datos alfanumérica y cartográfica de la Agencia Catastral de Cundinamarca, tal como se nos informó desde su despacho el 15 de agosto de 2025, mediante correo electrónico.

No obstante, para efectos de registrar formalmente los actos jurídicos de titularidad sobre dichos predios ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos (ORIP), el registrador exige un soporte donde conste de manera explícita que los predios no registran deudas ni cuentas pendientes en el erario municipal. Valga mencionar, además, que esta certificación complementará los trámites que de forma simultánea se adelantan ante la Agencia Catastral de Cundinamarca, permitiendo estructurar un soporte pleno de descargo fiscal municipal ante la ORIP, respecto del requisitos de paz y salvo por concepto de impuesto predial.

Agradezco su atención y su valiosa gestión para expedir dicho documento dentro de los plazos legales.

Cordialmente,



Pablo Cesar Pacheco Rodríguez
Subdirector
Subdirección Administrativa y Financiera



Documento firmado electrónicamente amparado en las disposiciones referidas por la Ley 527 de 1999.

Anexos: N/A

Elaboró: Evelyn Donoso Herrera

Revisó: Ivan Darío Vargas Rivera, Gina Marcela López Castelblanco, Angélica María Bermúdez Rodríguez, Pablo Cesar Pacheco Rodríguez

Aprobó: Pablo Cesar Pacheco Rodríguez

Ministerio de Minas y Energía

Dirección: Calle 43 No.57 - 31, CAN, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 2200300

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 910180